

**MAT.:** Téngase presente.

**REF.:** Proceso de sanción D-038-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ADJ:** Anexo.

Santiago, 10 de septiembre de 2021

**Carolina Carmona Cortés**

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

**Francisco Alvarado Valenzuela**, en representación de **MALTEXCO S.A.** (indistintamente **MALTERÍAS UNIDAS S.A.**), sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N°681, comuna de Talagante, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol **D-038-2016**, vengo a solicitar a Ud. tener presente lo siguiente:

### **I. Antecedentes generales**

Como se ha planteado en presentaciones anteriores en este procedimiento sancionatorio, Maltexco S.A. presentó a la SMA un Programa de Cumplimiento (“PdC”) con el objetivo de subsanar los hechos infraccionales imputados, el cual fue aprobado mediante Res. Ex. N°6/Rol D-038-2016, la SMA.

No obstante, pese a la completa ejecución de todas las acciones comprometidas en el PdC, no se logró el cumplimiento de la totalidad de los resultados comprometidos por mi representada. En efecto, luego de haber realizado el cambio de la caldera y la conversión del combustible utilizado en el proceso - pasando de carbón a gas natural - los riles producidos por la operación siguen superando los límites establecidos en el D.S. N°46/2002 MINSEGPRES en algunos de los parámetros medidos.

Frente a este escenario es que mi representada ha implementado una serie de mejoras correctivas tras la ejecución del PdC, con el fin de subsanar completamente la causa que dio origen a los hechos imputados en el cargo 2 de este procedimiento sancionatorio. En efecto, conforme se ha indicado en los descargos presentados en agosto de 2020 y en respuesta del requerimiento de información formulado mediante Res. Ex. N°9/Rol D-038-2016, mi representada ha implementado mejoras adicionales al sistema de tratamiento de los riles generados en la Planta, las cuales consistieron en:

- i. Reforzamiento de filtros primarios de la planta de tratamiento mediante la implementación de sistema de filtración adicional al existente de tipo rotatorio, marca Timex con una malla de 150 micras, un área de filtración de 10 m<sup>2</sup> y una capacidad hidráulica de 90 m<sup>3</sup>/hora.
- ii. Reforzamiento de sistemas de aireación existentes mediante la instalación de un segundo soplador lobular, Marca Aerzen, de 600 m<sup>3</sup>/hora y una red de distribución y membranas de difusión sumergidas. Asimismo, se implementó un sistema de aireación sumergido, consistente en la aspiración agua/aire de mayor dilución de O<sub>2</sub>, de 35 m<sup>3</sup>/h, con mayor tiempo de residencia y remoción profunda de lodos para mejorar su oxigenación.

Asimismo, y lo que resulta de la mayor relevancia en relación a los resultados comprometidos en el PdC y que no pudieron ser alcanzados, mi representada reemplazó la descarga de los riles, los cuales actualmente se están disponiendo en el sistema de alcantarillado. Con ello se corrigen completamente los hechos que dieron origen a la infracción imputada en el cargo 2, sin perjuicio de los avances demostrados desde la presentación de los descargos en agosto de 2020 y en las presentaciones efectuadas en este procedimiento con fecha 30 de octubre de 2020, 11 de diciembre de 2020 y 18 de mayo de 2021.

Respecto de este punto, es sumamente relevante destacar que, conforme se ha indicado en las presentaciones anteriores, si bien, con la ejecución del PdC y las medidas correctivas adicionales no se ha podido cumplir con los valores límite establecidos en la Tabla N°2 del D.S. N°46/2002 en algunos parámetros, la ejecución de estas acciones ha permitido la disminución de los valores de estos parámetros a la fecha, de manera que (i) la calidad de los riles se ha acercado a la calidad natural del acuífero y, (ii) ha sido posible alcanzar los valores límite establecidos en la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998 del MOP, siendo posible a la fecha de hoy descargar los riles en el sistema de alcantarillado público, lo cual no era posible con anterioridad a la ejecución del PdC y las medidas correctivas indicadas.

En la siguiente sección se detalla la situación actual de implementación del sistema de descarga de los riles generados por la Planta de Maltexco S.A.

## **II. Estado de implementación de las medidas adicionales que subsanan la disposición de riles**

Conforme se indicó, desde la presentación de los descargos, mi representada efectuó gestiones para concretar la descarga de sus riles en el sistema de alcantarillado público y con ello poner término a su infiltración en el acuífero.

Al respecto, en las presentaciones efectuadas en este procedimiento sancionatorio con fecha 30 de octubre de 2020, 11 de diciembre de 2020 y 18 de mayo de 2021, se ha dado cuenta de los siguientes avances:

- i. Comunicaciones con Aguas Andinas.
- ii. Obtención de certificado de factibilidad por parte de Aguas Andinas.
- iii. Cotizaciones de obras y servicios necesarios para materializar el funcionamiento del nuevo sistema de descarga de riles.
- iv. Finalización de la ejecución de obras asociadas al proyecto de conexión de la red de alcantarillado de Aguas Andinas consistentes en piscina de acumulación de riles, conexión con actual sistema de tratamiento de riles de la Planta, conexión de la Planta al colector de Aguas Andinas y sistema de bombeo para realizar la descarga.
- v. Pago a Aguas Andinas para la construcción e instalación de MAP y conexión de la cámara para la unión domiciliaria.
- vi. Aprobación de proyecto técnico por parte de Aguas Andinas.

Durante el periodo posterior de las gestiones que han sido informadas a la SMA, cabe hacer presente que, Aguas Andinas ejecutó las obras necesarias para la conexión de la cámara para la unión domiciliaria y, con fecha 31 de agosto de 2021, la empresa sanitaria autorizó la descarga de riles al sistema de alcantarillado, cuyo comprobante se acompaña en Anexo 1. Por tanto, es posible indicar que, a partir de esa fecha los riles generados por mi representada se disponen exclusivamente en el sistema sanitario.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante relevar lo indicado en presentación de fecha 18 de mayo de 2021, donde se hizo presente que a esa fecha mi representada ya había ejecutado todas las obras necesarias para hacer posible la conexión con red de Aguas Andinas, sin embargo, en dicha oportunidad se encontraban pendientes las obras de la empresa sanitaria asociadas a la construcción del ducto para la conexión con la red domiciliaria.

No obstante lo anterior, dado que el sistema de descarga de riles al alcantarillado público se encuentra completamente implementado, es posible indicar que, a la fecha han cesado completamente los hechos que dieron origen a las infracciones imputadas en el cargo 2 de este procedimiento.

En atención a lo descrito, se solicita tener presente los antecedentes expuestos en esta presentación, de tal manera de absolver a mi representada de los cargos señalados, o en subsidio, considerar estos antecedentes como circunstancias relevantes para la determinación específica de las eventuales sanciones.

### III. Anexo

Junto con esta presentación, se entrega el siguiente documento Anexo:

01. Certificado de instalaciones de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, de 31 de agosto de 2021.

Por tanto, en atención a los antecedentes expuestos, se solicita a Ud. tenerlos presente en este procedimiento sancionatorio.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Francisco Alvarado Valenzuela**  
MALTEXCO S.A.



## **CERTIFICADO DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS**

Fecha: 31/08/2021.

Proyecto Domiciliario A.P. y A.S. N°1-354X0ZL  
(1-3402SQE)

Certifico que la **Empresa de Cervezas Maltexco**, ubicada en **Bellavista N°681, Lote 3**, comuna de **Talagante**, ha sido enrolada en nuestro catastro comercial con el número de cuenta **2843798-6**, medidor número **15225** y lectura **0 m<sup>3</sup>**. Además, cuenta con la recepción conforme de su conexión a las redes de agua potable, y del empalme a las redes de alcantarillado de esta empresa.

Este proyecto considera 1 empresa, abastecida por 1 arranque de agua potable y descarga a través de 1 unión domiciliaria de aguas servidas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 Arranque para pozo profundo D= 100 mm con MAP D= 100 mm y CMMA. de 27.000 m<sup>3</sup>/mes.
- 1 Unión Domiciliaria PVC D= 200 mm, 6 l/seg.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, D.S. 50 de 2002, de Obras Públicas, la presente certificación no incluye la instalación interior de alcantarillado de la propiedad. Esta es de la exclusiva responsabilidad del proyectista **Carlos Grant Conte** y contratista **Ulises Vásquez Forttes**.

La relación entre el usuario del servicio y Aguas Andinas S.A. se rige por el Reglamento de la Ley General de Servicios Sanitarios, D.S. 1.199 de 2004 de Obras Públicas.

ELIO MARTIN AIQUEL  
JEFE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

GRS

Notas:

C.M.M.A. = Consumo Máximo Mensual Autorizado, por arranque.

U.E.H. = Unidades de Equivalencia Hidráulica, por Unión Domiciliaria.

Certificado válido por 2 años a contar de la fecha de emisión.



---

El presente documento tiene Firma Electrónica Avanzada según Ley 19.799.

Para verificar y recuperar el documento original utilice el siguiente ID de Documento y Código de Verificación en la siguiente dirección WEB:

**<https://firmadigital.grupoaguas.cl/verificar>**

ID de Documento: **660629**

Código de Verificación: **f9122b**



ID de documento: 660629

Código de Verificación: f9122b

Original Documento Electrónico en: <http://firmadigital.grupoaguas.cl/verificar>